



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021- 2021-MPLP

Tingo María, 23 de diciembre de 2021

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2021, el Informe N° 340-2021-SGRT-MPLP de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y el informe N° 232-2021-GAT-MPLP/TM de la Gerencia de Administración Tributaria, la Opinión Legal N° 655-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 065-2021-P-CPPR-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, que pide dispensa de Dictamen relacionado al Proyecto de Ordenanza que ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS MASIVAS Y/O PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS; DETERMINA EL MONTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA ; ESTABLECE EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2022; Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2022, y;



CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

La Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio. El artículo 13 del mismo T.U.O establece que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto, y el artículo 14, regula la obligación de los contribuyentes a presentar declaración jurada; el artículo 15 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del impuesto predial y el artículo 35° de la misma norma para el caso del que los pagos pueden efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago;



De acuerdo a la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, la municipalidad de la Amazonía a través del Concejo Municipal está facultado para efectuar la deducción del valor correspondiente a los predios que será aplicado sólo al valor de predio, valor del autoavaluo, para efectos de determinar la Base Imponible del Impuesto Predial;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

Asimismo, el D.S. N° 031-99-EF, en su artículo tercero, párrafo segundo, indica que las municipalidades de la Amazonía establecen anualmente el porcentaje de deducción tomando en consideración los valores unitarios de edificación que fórmula la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y urbanismo DGPRVUD antes denominada CONATA, así como la ubicación y el uso del predio;

El último párrafo del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la administración tributaria;



Estando a lo dispuesto por el artículo 20 numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA LA OBLIGACION DE
PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS MASIVAS Y/O
PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS; DETERMINACION DEL MONTO
DE LA EMISION MECANIZADA; ESTABLECER EL PAGO MINIMO DEL
IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2022; Y
DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL E
IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2022.**

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER; la obligación de presentación de las Declaraciones Juradas Masivas y/o procesamiento automático de datos y el pago del Impuesto Predial período 2022, de conformidad al T.U.O. de la de Tributación Municipal en el distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado, la misma que alcanza a:

- a) Todos los propietarios, posesionarios, poseedores o tenedores de los predios que se encuentran ubicados en el distrito de Rupa Rupa – Provincia de Leoncio Prado.
- b) Los contribuyentes que tengan predios no declarados (omisos)
- c) Los contribuyentes que tengan predios a los cuales se han efectuado modificaciones de las características.
- d) Las personas naturales y jurídicas de derecho privado y/o público propietario de predios que se encuentran inafectos, exonerados, o que vienen gozando de algún tipo de beneficio tributario, respecto al pago del impuesto predial.
- e) Los pensionistas que gozan de beneficios tributarios. Los mismos que también están comprendidos en la regularización por las modificaciones de las características de los predios de su propiedad, estando obligados a presentar la Declaración Jurada de Autoavalúo, acompañando su última boleta de pago, declaración jurada de contar con un solo predio en el ámbito nacional y el documento de identidad (DNI) del titular.
- f) Los propietarios de predios que cuenten con áreas arrendadas destinadas a uso de vivienda, comercio, industria y/o servicios están obligados a presentar la declaración jurada sobre giros y áreas respectivas.
- g) Los propietarios de predios que tengan un porcentaje del área del inmueble destinado a casa habitación y otro uso distinto, deberán declarar cada espacio de manera independiente.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJAR el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial del periodo 2022 en 0.4% de la UIT vigente para el año 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - FIJAR el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2022, por concepto de Impuesto Predial en 0.6% de la UIT vigente para el año 2022.

ARTICULO CUARTO. - FIJAR el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2022, por concepto de impuesto al patrimonio vehicular el 1.5% de la UIT vigente para el año 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR el cronograma de pago para el impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular del periodo 2022 según detalle:

**CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL
E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2022**

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	LUNES 28 DE FEBRERO DEL 2022

FRACCIONADA	VENCIMIENTO
1º CUOTA	LUNES 28 DE FEBRERO DEL 2022
2º CUOTA	MARTES 31 DE MAYO DEL 2022
3º CUOTA	MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DEL 2022
4º CUOTA	MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022

ARTÍCULO SEXTO. - APROBAR para el ejercicio 2022, el porcentaje de deducción del valor correspondiente a los predios para efectos tributarios, al amparo del D.S. N° 103-99-EF, Reglamento de las disposiciones tributarias contenidas en la Ley n° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia; según corresponda el 21% para el impuesto predial. No será aplicable este beneficio a los siguientes:

- Empresas bancarias y Financieras
- Empresas prestadoras de servicio de telefonía y electricidad
- Compañías cerveceras.
- Pensionistas y Adultos Mayores

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaria General de la Municipalidad de Leoncio Prado su publicación en el diario oficial regional y a la Oficina de Imagen institucional su difusión, asimismo se disponga su publicación en la página web.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

SEGUNDA. - FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimientos establecidos y según sea el caso.

TERCERA. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y así como a la Subgerencia de Informática y Sistemas en lo que sea de su competencia.

CUARTO. -PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Abog. Miguel Angel MEZANA PARTIDA
ALCALDE

